

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 067-2021-GAF/MDI**

Imperial, 07 de mayo del 2021.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.**

**VISTO:** Exp. N° 1158 de fecha 05/03/2021; el Informe N° 331-2021-SGRRHH-MDI de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 0152-2021-GSP-MDI, de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 239-2021-SGSCYPM-GSP-MDI, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; el Informe N° 0202-2021-GSP-MDI de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 399-2021-SGRRHH-MDI de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 0192-2021-GAF/MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0139-2021-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0130-2021-GAF/MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 488-2021-SGRRHH-MDI, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 082-2021-SGC-GAF/MDI, de la Gerencia de Contabilidad; el Informe N° 309-2021-GAF/MDI, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 185-2021-MDI/GM-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, relacionados a la solicitud del Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, identificado con DNI N° 15432143, sobre LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES, de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 728.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido tienen facultades normativas y reglamentarias dentro ámbito de su jurisdicción, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444

Que, visto el Exp. Administrativo N° 1158 de fecha 05/03/2021, presentado por el Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, identificado con DNI N° 15432143, quien solicita el pago de LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES, por las labores desarrolladas como Guardián desde 02 de enero al 30 de marzo 2020, como Vigilante desde el 01 de abril al 31 de julio 2020, como Especialista en Red I desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre 2020, como Vigilante I desde el 02 de octubre al 30 de noviembre del 2020 y como Especialista en Red I desde el 02 al 31 de diciembre del 2020, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el Informe N° 331-2021-SGRRHH-MDI la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realiza la consulta a Gerencia de Servicios Públicos si el Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, tiene pendientes por entregar durante el periodo que laboró en la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el Informe N° 239-2021-SGSCYPM-GSP-MDI de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, pone en conocimiento que el Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, no tiene pendientes por devolver a la Municipalidad Distrital de Imperial durante el tiempo que ha venido laborando como Guardián desde 02 de enero al 30 de marzo 2020, como Vigilante desde el 01 de abril al 31 de julio 2020, como Especialista en Red I desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre 2020, como Vigilante I desde el 02 de octubre al 30 de noviembre del 2020 y como Especialista en Red I desde el 02 al 31 de diciembre del 2020, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el Informe N° 0192-2021-GAF/MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la liquidación de Beneficios Sociales que solicita el Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, quien laboró en la Municipalidad Distrital de Imperial.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL - CAÑETE

Que, mediante el Informe N° 0139-2021-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE el pago de Beneficios Sociales a favor del Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, toda vez que no hay ningún pendiente con la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el Informe N° 488-2021-SGRRHH-MDI de la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite información y Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, identificado con DNI N° 15432143, esto bajo lo prescrito por el Decreto Legislativo N°728, liquidación que asciende a la suma de S/ 1,500.19 (Un Mil Quinientos con 19/100 soles), por las labores como Guardián desde 02 de enero al 30 de marzo 2020, como Vigilante desde el 01 de abril al 31 de julio 2020, como Especialista en Red I desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre 2020, como Vigilante I desde el 02 de octubre al 30 de noviembre del 2020 y como Especialista en Red I desde el 02 al 31 de diciembre del 2020, de la Municipalidad Distrital de Imperial.



Que, mediante el Informe N° 082-2021-SGC-GAF/MDI de la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la conformidad del Proyecto de Liquidación de Beneficios Sociales Correspondiente al Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, se encuentra según lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 728, por el periodo que laboró como Guardián desde 02 de enero al 30 de marzo 2020, como Vigilante desde el 01 de abril al 31 de julio 2020, como Especialista en Red I desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre 2020, como Vigilante I desde el 02 de octubre al 30 de noviembre del 2020 y como Especialista en Red I desde el 02 al 31 de diciembre del 2020, de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, mediante el Informe N° 185-2021-MDI/GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la solicitud de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, por la suma S/ 1,500.19 (Un Mil Quinientos con 19/100 soles), ha sido programado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Ejercicio del Año Fiscal 2021, dicha disponibilidad presupuestal tiene vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de emisión, por lo que puede registrarse dentro de la siguiente Cadena Programática.



<b>META</b>	: 0005 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS		
<b>CENTRO DE COSTO</b>	: Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines		
<b>FTE. DE FTO.</b>	: 2 Recursos Directamente Recaudados		
<b>RUBRO</b>	: 09 Recursos Directamente Recaudados		
<b>PARTIDA</b>	: 2.1.1 9.2 1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/	307.19
	: 2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional	S/	1,193.00
	<b>TOTAL</b>	S/	<b>1,500.19</b>

Que, mediante el Informe N° 0192-2021-GAJ/MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA; que es IMPROCEDENTE realizar descuentos a las Liquidaciones de Beneficios Sociales de los trabajadores y/o ex funcionarios, por concepto de afectación de pensión de la ONP o AFP, debido a que, los descuentos por aportes a la ONP o AFP se efectúan a las remuneraciones de los trabajadores de una empresa o entidad formal, mientras que la Liquidación por Beneficios Sociales, no es una remuneración, sino que tiene una naturaleza compensatoria por el tiempo de servicios y beneficios no gozados, con relación al régimen laboral en los que se encuentran comprendidos Decreto Legislativo N° 728.

Que, al amparo a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y sus modificatorias, así, mismo con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-MDI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la LIQUIDACION DE BENEFICIO SOCIAL, a favor del Sr. NAVARRO CUADROS ÁLVARO JESÚS, identificado con DNI N° 15432143 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS y Vacaciones Truncas y/o No Gozadas, por las labores desarrolladas como como Guardián desde 02 de enero al 30 de marzo 2020, como Vigilante desde el 01 de abril al 31 de julio 2020, como Especialista en Red I desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre 2020, como Vigilante I desde el 02 de octubre al 30 de noviembre del 2020 y como Especialista en Red I desde el 02 al 31 de diciembre del 2020, de la Municipalidad Distrital de Imperial, esto según lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 728,





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL - CAÑETE

liquidación que asciende a la suma S/ 1,500.19 (Un Mil Quinientos con 19/100 soles).

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas según corresponda.

**ARTICULO 3°.- DISPONGASE** la notificación de la presente resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
CPC ROSA ADELINA AYAUCA CARBONEL  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Recibi conforme  
11/05/2021  
hora 13:43 pm  
15432143